

DIRIGIDO A: C.P. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

DE: Licda. María Astrid Baquedano Villamil
Secretaria Técnica

FECHA: 07 de enero de 2015

MEMO No.: S.T. 01/2015

ASUNTO: Respuesta al memorándum marcado con el número de folio 014/2015



Por medio del presente, y en contestación al requerimiento que me efectuara mediante escrito marcado con el número de memo 014/2015, de fecha siete de enero de de dos mil quince, recibido por esta Unidad Administrativa en misma fecha, *le informo lo siguiente:*

Con relación a la fracción XXI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, conviene señalar que esta Secretaría a mi cargo es competente para dar respuesta al requerimiento efectuado; esto, con fundamento en el artículo 21 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en vigor; por lo que se informa que después de haber realizado una extenuante búsqueda de lo requerido en los archivos que se encuentran bajo mi custodia, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; toda vez que no se ha recibido, tramitado o generado, documento que contenga la interposición de queja alguna incoada contra funcionarios del Instituto, o bien, se hubiera instaurado de oficio, y por ende, resulta incuestionable la inexistencia de un documento que contenga el listado de resoluciones recaídas sobre éstas, así como su respectiva conclusión.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente



Licda. María Astrid Baquedano Villamil
Secretaria Técnica.

DIRIGIDO A: C.P. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

DE: Licda. Hilén Nehmeh Marfil
Jefa de Departamento de Proyectos y Ejecución

FECHA: 08 de julio de 2015

MEMO No.: S.T. 35/2015

ASUNTO: Respuesta al memorándum marcado con el
número de folio 068/2015



Por medio del presente, y en contestación, al requerimiento que efectuara mediante escrito marcado con el número de memo 068/2015, de fecha seis de julio de dos mil quince, recibido por esta Unidad Administrativa el mismo día, *le informo lo siguiente:*

Con relación a la fracción XXI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, conviene señalar que esta Secretaría es competente para dar respuesta al requerimiento efectuado; esto, con fundamento en el artículo 21 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en vigor; por lo que, se informa que después de haber realizado una extenuante búsqueda de lo requerido en los archivos que se encuentran bajo mi custodia, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el periodo del primero de abril al treinta de junio del año dos mil quince; toda vez que no se ha recibido, tramitado o generado, documento que contenga la interposición de queja alguna incoada contra funcionarios del Instituto, o bien, se hubiera instaurado de oficio, y por ende, resulta incuestionable la inexistencia de un documento que contenga el listado de resoluciones recaídas sobre éstas, así como su respectiva conclusión.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente



Licda. Hilén Nehmeh Marfil
Jefa de Departamento de Proyectos y Ejecución
de la Secretaría Técnica del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública



DIRIGIDO A: C.P. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

DE: Licda. Hilen Nehmeh Marfil
Jefa de Departamento de Proyectos y Ejecución

FECHA: 08 de octubre de 2015

MEMO No.: S.T. 45/2015

ASUNTO: Respuesta al memorándum marcado con el
número de folio 094/2015

Por medio del presente, y en contestación al requerimiento que efectuara mediante escrito marcado con el número de memo 094/2015, de fecha cinco de octubre de dos mil quince, recibido por esta Unidad Administrativa el día seis del referido mes y año, *le informo lo siguiente:*

Con relación a la fracción XXI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, conviene señalar que esta Secretaría es competente para dar respuesta al requerimiento efectuado; esto, con fundamento en el artículo 21 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en vigor; por lo que, se informa que después de haber realizado una extenuante búsqueda de lo requerido en los archivos de esta Secretaría Técnica, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el periodo del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil quince; toda vez que no se ha recibido, tramitado o generado, documento que contenga la interposición de queja alguna incoada contra funcionarios del Instituto, o bien, se hubiera instaurado de oficio, y por ende, resulta incuestionable la inexistencia de un documento que contenga el listado de resoluciones recaídas sobre éstas, así como su respectiva conclusión.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

[Handwritten Signature]
Licda. Hilen Nehmeh Marfil
Jefa de Departamento de Proyectos y Ejecución
de la Secretaría Técnica del Instituto Estatal de Acceso a la Información
Pública



09 OCT 2015

RECIBIDO
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA

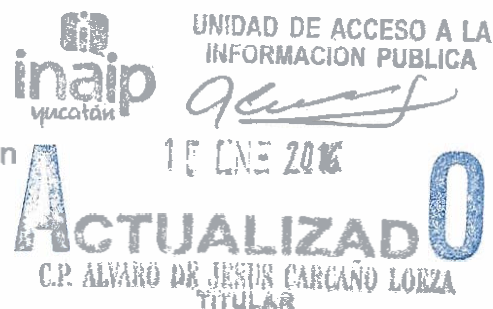
DIRIGIDO A: C.P. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

DE: Mtro. Jorge Oliveros Valdés
Secretario Técnico

FECHA: 15 de enero de 2016

MEMO No.: S.T. 07/2016

ASUNTO: Respuesta al memorándum marcado con el
número de folio 015/2016



Por medio del presente, y en contestación al requerimiento que efectuara mediante escrito marcado con el número de memo 015/2016, de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, recibido por esta Unidad Administrativa el día trece del referido mes y año, *le informo lo siguiente:*

Con relación a la fracción XXI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, conviene señalar que esta Secretaría es competente para dar respuesta al requerimiento efectuado; esto, con fundamento en el artículo 21 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en vigor; por lo que, se informa que después de haber realizado una extenuante búsqueda de lo requerido en los archivos de esta Secretaría Técnica, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; toda vez que no se ha recibido, tramitado o generado, documento que contenga la interposición de queja alguna incoada contra funcionarios del Instituto, o bien, se hubiera instaurado de oficio, y por ende, resulta incuestionable la inexistencia de un documento que contenga el listado de resoluciones recaídas sobre éstas, así como su respectiva conclusión.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mtro. Jorge Oliveros Valdés
Secretario Técnico

